

Radicado: 2024514604
Fecha: 22/05/2024 12:08:22 P. M.
Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA
REGULATORIA
Destino: MUNICIPIO DE TINJACÁ, BOYACÁ
Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD ACREDITACIÓN

Rad. 2024808119, 2024200630
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Señor

CIRO ALFONSO CASTELLANOS PAEZ

Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE TINJACÁ, BOYACÁ

Carrera 3 N° 4 – 24, edificio municipal

Teléfono: 3208537814

Correo electrónico: contactenos@tinjaca-boyaca.gov.co; csuarez@dimarkonline.com

Tinjacá, Boyacá

REF: RESPUESTA A SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TINJACÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Respetado alcalde Castellanos:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación radicada bajo el número 2024808119 del 30 de abril de 2024, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información por parte de la Alcaldía de **TINJACÁ (BOYACÁ)**, esta Comisión, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC No. 126 de 2019, procedió a constatar si en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio, existen disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; para lo cual, se examinó la información expuesta en la siguiente tabla.

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	TINJACÁ – BOYACÁ
Existe Concepto previo CRC DE constatación de barreras (Si – Radicado/No)	NO
Apartes normativos que incluían barreras:	NO APLICA
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2024808119 del 30 de abril de 2024

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES

Apartes normativos presentados para análisis:

Esquema de Ordenamiento Territorial EOT - Acuerdo No. 025 del 28 de diciembre del 2000, *"Por el cual se establece el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Tinjacá, departamento de Boyacá"*.

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **TINJACÁ (BOYACÁ)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura.¹

Como resultado de la revisión, esta Entidad observa que no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, en el Acuerdo No. 025 del 28 de diciembre del año 2000, expedido por el concejo del municipio de **TINJACÁ (BOYACÁ)**.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **TINJACÁ (BOYACÁ)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a la norma que fue presentada por la entidad territorial y que se encuentra vigente al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

¹ Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en: https://www.crccom.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1466 del 22 de mayo de 2024. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

LINA MARIA
DUQUE DEL
VECCHIO
LINA MARIA DUQUE DEL VECCHIO
Directora Ejecutiva

Firmado digitalmente
por LINA MARIA
DUQUE DEL VECCHIO
Fecha: 2024.05.22
12:14:42 -05'00'

Proyectó: Luis Felipe Puerto García.
Revisó: Diana Paola Morales Mora.
Aprobó: Zoila Vargas Mesa.

Copia a:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA
Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dr. MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Director - Dirección de Industria
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: meosorio@mintic.gov.co